



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 084-2019-MPC

Cañete, 23 de julio de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 114-2019-GAF-MPC de fecha 18 de junio de 2019, la Mg CPCC Gina Maribel Castillo Huamán - Gerente de Administración y Finanzas de la MPC, indica que se han realizado los trámites administrativos correspondientes de las camionetas adquiridas para el uso exclusivo del mejoramiento de la Seguridad Ciudadana en el distrito de Mala;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estipula en:

- El numeral 25) del Art. 9°, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública,
- El Art. 55°, señala que los bienes de propiedad municipal se administran por cada gobierno local en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;
- El Art. 59°, regula que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;
- El Art. 64°, señala que las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estados o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;
- El Art. 66°, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

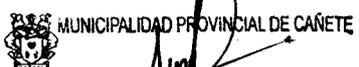
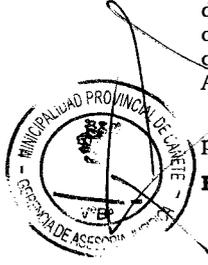
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNANIME**; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo de fecha 24 de junio de 2019, donde se aprobó la donación de las 02 camionetas para el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, por falta de quorum por no completar los dos tercios correspondientes, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la MPC notificar a las áreas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL